



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°01-2025-GM/MDNC

*Nueva Cajamarca, 07 de enero del 2025.*

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### VISTO:

Carta N°018-2024-RC/CONSORCIOUSHIOBRAS, de fecha 08.11.2024, Carta N°019-2024-ALZU-GG-JVBC/SUP.CLCSSJ30 de fecha 08.11.2024, Carta N°020-2024-ALZU-GG-JVBC/SUP.CLCSSJ30 de fecha 03.12.2024, Informe N°0002-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 03.01.2025, Informe N°0004-2025-GDTI/MDNC de fecha 06.01.2025 e Informe Legal N°004-2025-OGAJ/MDNC de fecha 07.01.2025, para emitir el acto resolutorio correspondiente a la liquidación de contrato de obra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, asimismo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía;

Que, el Plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra por el Contratista, este deberá presentarlo dentro de los 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, en observancia estricta al numeral 209.1 del Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.** Ahora bien, **la Recepción de la Obra se realizó el 09 de septiembre del 2024, tal como obra en el Acta de Recepción de Obra;** ante esta premisa el Contratista presentó el Expediente de Liquidación a los 60 días después de la recepción de la obra, es decir del plazo legal previsto en la norma. Así mismo,



es posible precisar que el Jefe de Supervisión se ha pronunciado por el cálculo de la liquidación dentro del plazo legal.

Que, desde la presentación de la liquidación mediante Carta N°019-2024-ALZU-GG-JVBC.CLCSSJ30 de fecha 08.11.2024, a través del cual el Gerente General –ALZU INGENIEROS SAC - Ing. Jim. V. Bartra Córdova, remite a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, **LOS CÁLCULOS DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA** denominada: "Creación del Local Comunal Sector San Juan 30, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia Rioja – Departamento de San Martín", con CUI N°2547026. Ante ello, las unidades orgánicas como son la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras y la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca se han pronunciado al respecto y han solicitado se apruebe la liquidación del contrato de obra, teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos en el día 60 desde la presentación del expediente de liquidación por la empresa ejecutora. En efecto nos encontramos inmersos en el plazo aceptable por el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Art. 209.1 para emitir pronunciamiento legal.

#### **LA LEGALIDAD DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**

En primer término, las entidades del gobierno local dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 79° inciso 4° cuenta con competencia para ejecutar o proveer la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para conducir la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito. Esta facultad recae en la División de obras y Gerencia de Infraestructura, quien en el caso concreto materia de pronunciamiento, realiza la verificación técnica de los documentos que devienen de la ejecución de obras por contrata; así mismo, revisa todos los procesos de ejecución contractual, entre ellos, las valorizaciones, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, liquidación de Contrato de Obra, entre otros, en aplicación directa del inciso b) Artículo 8.1 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N°1444.

Que, de la observancia del Expediente Administrativo, es posible acotar que la obra ha sido ejecutada al 100%, dentro del plazo programado, llegando a cumplir la meta y los objetivos del expediente técnico consignado en el Contrato N°006-2024-GM/MDNC de fecha 15.05.2024; correspondiente a la ejecución de la obra denominada "Creación del Local Comunal Sector San Juan 30 del Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones – CUI N° 2547026, cuyo presupuesto asciende a S/343,607.46 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 46/100 Soles), mismo que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°189-2023-GM/MDNC, de fecha 08.09.2023.

Que, a Liquidación del Contrato de Obra presentada con Informe N°016-2024-JVBC/ALZU-JS, de fecha 07.11.2024; ha sido elaborado por el Jefe de Supervisión. Ing. Jim. V. Bartra Córdova y comunicado a la entidad por el Representante Común del CONSORCIO USHI OBRAS, revisado por el Gerente General – ALZU INGENIEROS SAC, Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras y Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; considerando la situación técnica de los procedimientos relacionados con obras públicas correspondiendo de forma directa la revisión y análisis de las unidades orgánicas mencionadas; a fin de respetar el debido procedimiento administrativo.



Que, con Carta N°018-2024-RC/CONSORCIOUSHIOBRAS, de fecha 08.11.2024, el representante común de CONSORCIO USHI OBRAS, emite carta dirigida a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual remite liquidación de Contrato de Obra N°006-2024-GM/MDNC de ejecución de obra.

Que, la Liquidación del Contrato de Obra para su aprobación deberá cumplir con las disposiciones legales establecidas en el artículo 209° del Decreto Supremo N°344-2018-EF- Decreto Supremo del Reglamento de la Ley N°30225, el cual establece que:

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, **dentro de un plazo de sesenta (60) días** o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la obra** o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos**, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de **sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...).***

Que, de la revisión documentaria se observa que la presente también cuenta con saldo a favor de la contratista por concepto de reajuste de precios y valorizaciones contractuales, tramitadas y aprobadas pendientes de pago, para lo cual se aplica la siguiente normativa, específicamente el Art. 38° (Formulas de Reajuste) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que textualmente indica lo siguiente:

- 38.1. *En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.*
- 38.2. *Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.*
- 38.3. *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser*



*pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.*

38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

38.5. En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales se prevén en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.6. No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta.

Que, el Presupuesto final ejecutado se visualiza, que el Expediente Técnico de Obra: **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N°2547026, mediante Contrato N°006-2024-GM/MDNC, de fecha 15.05.2024; cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/. 327,734.21 (Trescientos Veintisiete Mil Setecientos Treinta y Cuatro con 21/100 Soles), a lo cual sumando los reajustes de precios al contrato principal el costo final de la obra asciende a la suma de S/. 343,607.46 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 46/100 Soles). Tal como se observa del resumen de liquidación de obra conforme se detalla en Informe N°002-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 03.01.2025, quedando un saldo a favor del Contratista Consorcio USHI OBRAS, ascendente a S/. 15,873.25 (Quince mil Ochocientos Setenta y Tres con 25/100 Soles), correspondiente a reajustes de precios conforme al artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, pagos de valorizaciones contractuales, tramitadas y aprobadas del contratista el cual asciende a S/. 63,143.94 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 94/100 Soles) y realizar la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de la ejecución de obra, cuyo monto asciende a S/. 32,773.42 (Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres con 42/100 soles). Interpretación legal al cálculo numérico contenido en el cuadro de resumen de liquidación de obra, detallada en el numeral 2.14 del Informe Legal N°004-2025-OGAJ/MDNC de fecha 07.01.2025.

Que, con Informe N°0002-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 03 de enero del 2025, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras – Ing. Paul Francis Fernández Gonzales, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la revisión y verificación de la Liquidación de Contrato de Obra, llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones conforme se detalla a continuación:

*Habiéndose realizado la revisión de la documentación referente a la liquidación de contrato de obra practicada por el contratista CONSORCIO USHI OBRAS y supervisión*



de obra ALZU INGENIEROS S.A.C. en concordancia al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye lo siguiente:

**ANEXO N° 01**  
**RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA**

Proceso de concurso : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2024-MDNC/GS-PRIMERA CONVOCATORIA  
 Obra : "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CON CUI N°2547026  
 Ubicación : NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTIN  
 Presupuesto Base C/IGV, fecha : S/. 309,351.90  
 Presupuesto contratado S/IGV : S/. 312,217.56  
 Sistema de Ejecución : SUMA ALZADA  
 Propietario : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
 Contratista : "CONSORCIO USHI OBRAS"  
 Contrato de Obra : N° 006-2024-GM/MDNC  
 Entrega de terreno : 20 de Mayo de 2024  
 Fecha de inicio de plazo de ejecución : 21 de Mayo de 2024  
 Plazo de ejecución : 90 D.C.  
 Fecha de término de plazo original : 18 de Agosto de 2024  
 Fecha término real de obra : 18 de Agosto de 2024  
 Fecha de recepción de obra : 9 de Setiembre de 2024  
 Residente de Obra : ING. HERNAN GUERRA BENSIMON - CIP N° 71772  
 Supervisor de Obra : ING. JIM V. BARTRA CORDOVA - CIP N° 140484

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
<b>A MONTO DE VALORIZACIÓN</b>			
CONTRATO PRINCIPAL	327.734.21	264.590.27	63.143.94
ADICIONALES	327.734.21	264.590.27	63.143.94
DEDUCTIVOS	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
<b>B REAJUSTE DE PRECIOS</b>			
CONTRATO PRINCIPAL	15.873.25	0.00	15.873.25
	15.873.25	0.00	15.873.25
<b>C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>			
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
<b>D ADELANTOS OTORGADOS</b>			
POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
<b>E AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</b>			
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN POR ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
<b>F OTROS</b>			
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
<b>G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)</b>	<b>343.607.46</b>	<b>264.590.27</b>	<b>79.017.19</b>
<b>H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>			
IGV (18%)	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	0.00
<b>I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)</b>	<b>343.607.46</b>	<b>264.590.27</b>	<b>79.017.19</b>
<b>J PENALIDADES</b>			
MONTO RETENIDO		0.00	0.00
OTROS		32773.42	32,773.42
		0.00	0.00
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			<b>79.017.19</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO</b>			<b>32,773.42</b>

- El Supervisor de Obra por su parte, practicó la liquidación de contrato de obra con sus propios cálculos y análisis, misma presentó mediante CARTA N°019-2024-ALZU-GG-JBC/SUP.CLCSSJ30 de fecha 08 de noviembre de 2024, y guardan consistencia en sus resultados con la contratista.
- Al verificar la consistencia en el análisis y cálculos presentados por el contratista y supervisor de obra, la entidad encuentra procedencia a la conformidad de liquidación de contrato de obra practicada por el contratista y supervisor de obra en concordancia al Artículo 209 del RLCE, por lo que se determina lo siguiente:
  - El costo final recalculado del CONTRATO N°006-2024-GM/MDNC correspondiente a la ejecución de la obra denominada "CREACION DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - PROVINCIA DE RIOJA - DEPARTAMENTO DE SN MARTIN", con Código Único de Inversiones - CUI 2547026, asciende a S/343,607.46 (Trescientos Cuarenta y tres con seiscientos siete con 46/100 soles).

**Saldos a favor del contratista**

- Del cálculo de reajustes conforme al Artículo 195 del RLCE, se tiene un saldo a favor del contratista **CONSORCIO USHI OBRAS**, asciende S/15,873.25 (Quince mil ochocientos setenta y tres con 25/100 soles).
- Del cálculo de valorizaciones contractuales, tramitadas y aprobadas se tiene un saldo a favor del contratista de S/63,143.94 (Sesenta y tres mil cientos cuarenta y tres con 94/100 soles).
- El monto de devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del **CONTRATO N°006-2024-GM/MDNC** de ejecución de obra asciende a S/32,773.42 (Treinta y dos mil setecientos setenta y tres con 42/100 soles).

En consecuencia, se ha cumplido satisfactoriamente los procedimientos y condiciones de Liquidación de Contrato de Obra conforme al Artículo 209 del RLCE.

Que, con Informe N°004-2025-GDTI/MDNC, de fecha 06.01.2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal, la **APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N°2547026.

Que, mediante Informe Legal N°004-2025-OGAJ/MDNC de fecha 07.01.2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca concluye que: Resulta viable jurídicamente, **APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PRESENTADO POR CONSORCIO USHI OBRAS**, de la ejecución de la Obra denominado: **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N°2547026, conforme detalla el Informe N°016-2024-JVBC/ALZU-JS, de fecha 07.11.2024, Carta N°018-2024-RC/CONSORCIOUSHIOBRAS, de fecha 08.11.2024, Carta N°019-2024-ALZU-GG-JVBC.CLCSSJ30, de fecha 08.11.2024, Informe N°0002-2025-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 03.01.2025 e Informe N°004-2025-GDTI/MDNC, de fecha 06.01.2025; por la suma de S/. 343,607.46 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 46/100 soles), en aplicación directa del Art. 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al cálculo consignado:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutivo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Liquidación de Contrato de Obra denominada: **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL SECTOR SAN JUAN 30, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N°2547026, por la suma de **S/. 343,607.46 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 46/100 Soles)**, bajo los fundamentos expuestos en la presente resolución, cuyo soporte técnico es el Informe N°002-2025-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 03.01.2025, Informe N°004-2025-GDTI/MDNC de fecha 06.01.2025 e Informe Legal N°004-2025-OAGJ/MDNC de fecha 07.01.2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el pago del saldo a favor del Contratista CONSORCIO USHI OBRAS, por la suma de **S/. 15,873.25 (Quince Mil Ochocientos Setenta y Tres con 25/100 soles)**, correspondiente a reajustes de precios conforme al Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la suma de **S/63,143.94 (Sesenta y Tres Mil Cientos Cuarenta y Tres con 94/100 soles)**; correspondiente a valorizaciones contractuales, tramitadas y aprobadas pendientes de pago.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEVOLVER**, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N°006-2024-GM/MDNC de la ejecución de obra a favor del contratista, cuyo monto asciende a **S/32,773.42 (Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres con 42/100 soles)**, misma que será devuelta una vez consentida la presente liquidación de Contrato de Obra.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo al Contratista, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas, a efectos de realizar las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

con. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL